



San José, 06 de mayo de 2020  
DM-OF-293-20

Señora  
Yanett Crawford Steward  
Secretaria del Consejo  
Municipalidad de Guácimo

Asunto: Respuesta a oficio SMG 298 – 2020

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio S.M.G. # 298 – 2020, remitido con fecha 16 de abril del 2020 al Presidente de la República, y trasladado a este despacho, donde expone que es posible que algunos almacenes comerciales de venta a crédito estén acumulando intereses producto del no pago de acreencias por parte de personas afectadas por la situación del COVID-19 y que solicita aclarar si es correcto que los intereses continúen corriendo y acumulándose durante los tres meses que se concedió como moratoria de pago, me permito aclarar lo siguiente.

Mediante la directriz 075-H, se insta a los bancos comerciales del Estado para que, a solicitud de cada uno de los deudores afectados por la situación de emergencia nacional y que enfrenten dificultades para atender sus obligaciones crediticias por ese motivo, realicen todas las medidas necesarias y efectivas para lograr una readecuación de los créditos, sin exponer el funcionamiento óptimo de la institución bancaria.

En su artículo 2 dispuso la mencionada directriz que:

*“Con el propósito de alcanzar el cumplimiento del artículo 1 ° de la presente Directriz, se insta a los bancos comerciales del Estado a valorar al menos las siguientes medidas: a) Disminución en las tasas de interés, según las condiciones de cada crédito. b) Extensión del plazo de los créditos. c) Prórroga en el pago del principal y/o los intereses por el tiempo que resulte necesario. d) Pagos extraordinarios al monto principal sin penalidad.”*

Como podrá constatarse de la disposición antes mencionada se trata de una Directriz, girada por el Ministerio de Hacienda a Bancos Públicos para que, en la medida de sus posibilidades, apliquen medidas que permitan la adopción de acciones que favorezcan



*República de Costa Rica*  
*Ministerio de Economía, Industria y Comercio*  
*Despacho Ministra*

---

a deudores afectados en el pago de sus acreencias, pero no existe normativa similar aplicable a todos los agentes económicos que otorgan créditos.

El Ministerio de Economía no tiene competencia legal de emitir disposiciones para obligar a agentes comerciales a que apliquen este tipo de tratamientos en los créditos otorgados; sin embargo, hemos iniciado una mesa de diálogo con sus representantes para lograr el establecimiento de soluciones flexibles para los acreedores que manifiesten su imposibilidad de hacer frente al crédito tal cual fue constituido.

Atentamente,

---

Victoria Hernandez  
Ministra  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

*VoBo Laura Pacheco – Viceministra*

*Cc Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República.*  
*Sra. Pilar Garrido, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.*  
*Archivo*